

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.


Testimonio:

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024057323) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y ASISTENTE DE IA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL GASTO DISTRIBUIDO EN LAS ANUALIDADES.

Visto el expediente nº 2024057323, relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y ASISTENTE DE IA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 359.006,40 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 23.486,40 euros, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, nº 9802/2024, de 15 de octubre, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del suministro de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe del Servicio de Informática, de fecha 15 de octubre de 2024, el que, entre otras cuestiones, se señala el criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponde en su integridad con el señalado por el referido Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al Servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 05-11-2024 13:37:50 Fecha: 05-11-2024 14:42:10	
Nº expediente administrativo: 2024-078738 Código Seguro de Verificación (CSV): 0123D202327E1549B8344E297DBB4522 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0123D202327E1549B8344E297DBB4522 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:45:20 Ver sello - 1/3 - Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:45:20			

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido los documentos contables (RC) de ejercicios futuros, por importe de 359.006,40 euros, con número de operación 12024000066328, con cargo a la aplicación presupuestaria 1209200064100.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de suministro, previsto en los artículos 16 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 298 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de suministro que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta. Está sujeto asimismo, a regulación armonizada al tratarse de un contrato de suministro con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 21.1.b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.


La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación así como el de Prescripciones técnicas, que hayan de regir el contrato, si bien, este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. En cuanto a la tramitación anticipada se regula en la Disposición adicional tercera y el artículo 117.2 de la LCSP.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 16 de noviembre de 2024, en el que se señala que es ajustado a derecho.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, el mismo se fiscaliza de conformidad con fecha 29 de octubre de 2024.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-11-2024 13:37:50 Fecha: 05-11-2024 14:42:10	
Nº expediente administrativo: 2024-078738 Código Seguro de Verificación (CSV): 0123D202327E1549B8344E297DBB4522 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0123D202327E1549B8344E297DBB4522 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:45:20	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:45:20	

Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y ASISTENTE DE IA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto anticipado por importe de 359.006,40 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 23.486,40 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan y obrando en el expediente documento contable (RC FUT) nº de operación 12024000066328, con cargo a la aplicación presupuestaria 1209200064100:


Año 2025 (del 21/03/2025 al 30/11/2025)	117.202,19 €	IGIC: 8.204,16 €	TOTAL: 125.406,35 €
Año 2026 (del 01/12/2025 al 30/11/2026)	167.760,00 €	IGIC: 11.743,20 €	TOTAL: 179.503,20 €
Año 2027 (del 01/12/2026 al 20/03/2027)	50.557,81 €	IGIC: 3.539,04 €	TOTAL: 54.096,85 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 17 y 15 de octubre de 2024, respectivamente, que regirán en el contrato.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 05-11-2024 13:37:50 Fecha: 05-11-2024 14:42:10	
Nº expediente administrativo: 2024-078738 Código Seguro de Verificación (CSV): 0123D202327E1549B8344E297DBB4522 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0123D202327E1549B8344E297DBB4522 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-11-2024 07:45:20	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-11-2024 07:45:20	